

DECRETO N° 1705



VISTO el Expediente N° MECCT-E-30607-2020, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la declaración de Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia, al área fundacional de la localidad de Tolhuin, emplazada en las intersecciones de las calles Lucas Bridges y Luis Cárdenas, nomenclatura catastral denominada Sección T, Macizo 6, Parcela 2, del mencionado Municipio.

Que en fecha 05 de octubre de 1971, el entonces Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Don Gregorio LLORET sancionó y promulgó la Ley Territorial N° 31, cuyo artículo 1° dispone: "Créase en la cabecera del Lago Fagnano, parte norte del lote fiscal 88, sobre la antigua traza de la Ruta Nacional N° 3, Departamento de Río Grande, un pueblo cuyo nombre será "Tolhuin", e indica en su artículo 3° "El acto de creación del pueblo de "Tolhuin" quedará perfeccionado con la firma del Acta de Fundación."

Que el 09 de octubre de 1972, en el predio ubicado en la intersección de las calles Lucas Bridges y Luis Cárdenas, se realizó la firma del Acta de Fundación del pueblo de Tolhuin y el Acto Oficial con presencia, entre otros, del de facto Presidente de la Nación, el Gobernador del Territorio, el Intendente de la ciudad de Río Grande, autoridades y vecinos. En dicha oportunidad se colocó la Piedra Fundamental del nuevo Barrio Tolhuin.

Que la Ley Provincial N° 370 del Régimen del Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial en su Título V, artículo 43, establece que los "...bienes, cualquiera sea la jurisdicción en que se encuentren, podrán ser declarados pertenecientes al patrimonio histórico y cultural de la Provincia..."

Que es necesario salvaguardar y poner en valor los sitios históricos y culturales que forman parte del patrimonio de nuestra Provincia.

Que en razón de ello, la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural acompañó con antecedentes que fundamentan la emisión del presente acto.

Que el área fundacional del Municipio de Tolhuin, emplazada en las intersecciones de las calles Lucas Bridges y Luis Cárdenas, nomenclatura catastral denominada Sección T, Macizo 6, Parcela 2, reúne las condiciones para ser considerada como Patrimonio Histórico y Cultural, conforme el artículo 43, inc. a) de la Ley Provincial N° 370.

Que el inmueble sobre el cual recae el pedido de declaración de Patrimonio Histórico y Cultural es considerado de gran importancia para el patrimonio Provincial toda vez que allí fue realizado el acto fundacional de la entonces Comuna de Tolhuin.

Que resulta importante preservar dicho inmueble como Patrimonio Histórico y Cultural, siendo necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 370 la autoridad de aplicación deberá comunicar la existencia del sitio histórico en cuestión al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Municipalidad que tiene jurisdicción sobre el inmueble, a fin de dejar constancias en los correspondientes registros y catastros.

Que tomó debida intervención la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que tomó intervención el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología mediante el Dictamen D.A.J.Z.N. y C. (D.G.A.J.Z.N. y C.-M.E.C.C. y T.) N°16/2022 y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, mediante Informe S.C.L. (S.C.L. y T.) N° 388/2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:**

ARTICULO 1°- Declarar Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia, al área fundacional de la localidad de Tolhuin, que se encuentra emplazada en la nomenclatura catastral Sección T, Macizo 6, Parcela 2, del mencionado Municipio, en el marco de lo establecido en el artículo 43 de la Ley Provincial N° 370. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Municipalidad de Tolhuin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 370.

ARTICULO 3°- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**MELELLA
Federico ZAPATA GARCIA**

